

LAS LEXIAS COMPLEJAS DEL ARTÍCULO PAPEL EN LAS VEINTIUNAS EDICIONES DEL DICCIONARIO ACADÉMICO

Francisco Leiva

En el presente trabajo vamos a intentar estudiar las distintas denominaciones de “papel” que bajo esta entrada encontramos en las veintiuna ediciones del diccionario académico¹.

La lexicografía académica nació en 1726 cuando la recién fundada Real Academia Española de la Lengua² publicó el primer tomo de su *Diccionario de Autoridades*³, así llamado porque recogía, tras la definición de las entradas, una serie de citas de escritores que autorizaban estas voces. Este primer diccionario académico se publicó entre 1726 y 1739 en 6 volúmenes.

Como indica Alvar Ezquerro⁴: “El orden de las informaciones contenidas en los artículos quedó fijado en la edición de *Autoridades*, y se ha mantenido sin modificación alguna, si exceptuamos los cambios que se han operado en el diccionario: los derivados pasaron a formar parte de la nomenclatura, desaparecieron las correspondencias latinas, se eliminaron las autoridades, etc.”.

Las citas de las autoridades y las etimologías se eliminaron a partir de la primera edición (1780). Las primeras no volvieron a entrar, mientras que las etimologías⁵ se incluyeron de nuevo a partir de la duodécima edición (1884). Al mismo tiempo se suprimieron las equivalencias latinas en la undécima edición (1869).

El artículo lexicográfico de la voz “papel” sufrió todos los cambios generales mencionados⁶.

Tras la voz que introduce el artículo, llamada “lema”

o “entrada” en términos lexicográficos, aparece la información gramatical y las diferentes acepciones de aquélla. A continuación, estaba la correspondencia latina que, como ya hemos indicado, se eliminó a partir de la undécima edición (1869).

En la duodécima (1884) se incluyó la etimología de la voz (que había sido suprimida en todas las ediciones anteriores desde la primera). Ésta se coloca delante de la información gramatical.

Tras las distintas acepciones de la voz que introduce el artículo, encontramos las subentradas, que están compuestas por las llamadas lexías complejas⁷, por ejemplo: “papel sellado”.

Aquí sólo nos ocuparemos de las lexías complejas que nombran distintos tipos de papel. Abandonamos, pues, las que, aunque contienen también la voz “papel”, tienen valor figurado o metafórico, por ejemplo: “papel mojado”, “embadurnar papel”, “hacer el papel”, “traer uno los papeles mojados”, etc.

Pasamos, pues, a estudiar las subentradas en las distintas ediciones del diccionario académico.

Lo primero que vamos a destacar es la evolución cuantitativa. En *Autoridades* encontramos cinco subentradas que indican tipos de papel, mientras que en la vigesimoprimera edición (1992) aparecen cincuenta y siete. Algunas de estas entradas son causa del desarrollo de la técnica lexicográfica, pues, por ejemplo el “papel de estraza” aparecía ya en *Autoridades*, pero bajo la voz “estraza”. La gran mayoría de ellas, sin embar-

go, han sido incluidas de nueva planta.

Al tratarse de voces técnicas, nos parece necesario aclarar la postura de la Academia ante ellas. Alvar Ezquerro⁸ la resume en su estudio sobre los prólogos del diccionario académico: “En cuanto a la nomenclatura de las ciencias, artes y profesiones, la Corporación insiste en que no forma parte de la lengua común, y su lugar son las obras especializadas; además, las definiciones técnicas varían de manera continuada y no están al alcance del común de los lectores. Ahora bien, si las voces técnicas se introducen en el lenguaje familiar, saliéndose del ámbito que les es propio, el diccionario las debe admitir, pues se han incorporado al idioma general. El modelo que sigue nuestra Academia es el que fijó la francesa en la edición de 1935 de su diccionario”.

De esto se deduce que las voces que vamos a estudiar, según la Academia, pertenecen al lenguaje común y no sólo al técnico. Esto explica que las incorporaciones al diccionario no hayan ido paralelas a los avances de la industria papelera, sino que se aprecie un desfase cronológico bastante notable. El diccionario no recoge las voces cuando son aún léxico técnico nuevo, sino cuando se han convertido ya en voces de uso general.

Hay que destacar que en ningún momento se ha suprimido ninguna subentrada; siempre se han ido sumando. La suma, sin embargo, no ha sido regular. Encontramos ediciones que no aportan ninguna subentrada nueva, mientras que otras incluyen una gran cantidad. Así desde *Autoridades* (1726-1739) hasta la tercera edición (1791) -incluida ésta última- no hubo ni un sólo cambio ni en las definiciones, ni en el número de subentradas. Los cinco tipos de papel que encontramos en estas primeras ediciones son: “papel blanco”, “papel de marca mayor”, “papel de marquilla”, “papel en derecho” y “papel sellado”.

En la cuarta edición (1803) los cambios se redujeron a matices o pequeñas modificaciones. Hasta la quinta edición (1817), casi un siglo después de *Autoridades*, no se incluyeron nuevas subentradas, en concreto seis: “papel de añafea”, “papel de estraza”, “papel de música”, “papel florete”, “papel moneda” y “papel volante”.

En la sexta edición (1822) se añadieron tres nuevas subentradas: “papel de culebrilla”, “papel de estracilla” y “papel de seda”.

Desde la sexta (1822) hasta la octava (1837) no hubo ninguna incorporación. En la novena (1843) sólo entró el “papel continuo”; en la décima (1852) ninguna; mientras que en la undécima (1869) entraron: “papel del Estado” y “papel pintado”.

En la duodécima se incluyeron nueve tipos: “papel atlántico”, “papel costero”, “papel de cúrcuma”, “papel de mano”, “papel de tina”, “papel de tornasol”, “papel

en blanco”, “papel quebrado” y “papel secante”.

En la decimotercera edición (1899) entraron siete: “papel de barbas”, “papel de filtro”, “papel de fumar”, “papel de lija”, “papel de luto”, “papel de marca” y “papel tela”.

En la decimocuarta (1914) sólo dos: “papel de China” y “papel japonés”.

En la decimoquinta edición (1925) entraron siete: “papel ahuesado”, “papel cuché”, “papel de estaño”, “papel pautado”, “papel pluma”, “papel rayado” y “papel vergé, vergueteado o verjurado”.

Ni en la decimosexta (1939) ni en la decimoséptima (1947) hubo ninguna nueva entrada. En la decimotercera (1956) dos: “papel comercial” y “papel de pagos”. En la decimonovena (1970), ninguna. En la vigésima (1980), tres: “papel carbón”, “papel de calcar o calco” y “papel picado”.

En la vigesimoprimer edición (1992) entraron diez: “papel biblia”, “papel cebolla”, “papel celo”, “papel de aluminio”, “papel de caña”, “papel de plata”, “papel estucado”, “papel higiénico”, “papel vegetal” y “papel vitela”.

Como hemos podido ir viendo, las subentradas han ido incorporándose de una manera muy irregular; hubo largos periodos sin entradas como es el caso entre *Autoridades* y la quinta edición y periodos de grandes entradas sucesivas, como ocurre entre la decimotercera (1899) y la decimoquinta (1925). Como balance general podemos decir que el diccionario académico ha ido incorporando entradas ininterrumpidamente desde *Autoridades* hasta la vigesimoprimer edición. Cuantitativamente el diccionario ha mejorado notablemente.

Por motivos de espacio y para simplificar la exposición de los cambios que se han ido produciendo a lo largo de las veintiuna ediciones del diccionario académico, hemos confeccionado una tabla que refleja escuetamente dichos cambios. En ella hemos utilizado una serie de marcas:

DRAE (1992) es la vigesimoprimer edición del diccionario académico.

1, 2, 3, etc. indican el número de la edición.

0 es igual a *Autoridades*.

+ indica que la voz aparece en esa edición por primera vez.

= indica que la voz mantiene la misma definición que en la edición anterior.

indica que hay un cambio importante en la definición respecto a la precedente.

r indica que no cambia la definición, simplemente se reduce.

a indica que se añade información nueva a la definición.

m indica no un cambio en la definición, sino en el

estilo de la redacción o la puntuación.

s indica que remite a otra entrada donde se define, ya sea dentro del mismo artículo o fuera de éste.

/ indica que la primera o la segunda parte de la entrada no aparece todavía en el lema de la subentrada.

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE SUBENTRADAS

DRAE (1992)	0	1	2	3	4	5	6	7	8
ahuesado									
atlántico									
biblia									
blanco	+	=	=	=	m	=	=	=	=
carbón									
cebolla									
celo									
comercial									
continuo									
costero									
cuché									
de aluminio									
de ñafea						+	s	s	s
de barba o de barbas									
de calcar o de calco									
de caña									
de culebrilla							+	s	s
de cúrcuma									
de China									
de estaño									
de estracilla							+	=	=
de estraza						+	=	=	=
de filtro									
de fumar									
del Estado									
de lija									
de luto									
de mano									
de marca									
de marca mayor	+	=	=	=	=	=	=	=	=
de marquilla	+	=	=	=	r	=	=	=	=
de música						+	#	=	=
de pagos									
de plata									
de seda							+	=	=
de tina									
de tornasol									
en blanco									
en derecho	+	=	=	=	=	m	=	=	=
estucado									
florete						+	=	=	=
higiénico									
japonés									
moneda						+	#	=	=
pautado									
picado									
pintado									
pluma									
quebrado									
rayado									
secante									
sellado	+	=	=	=	m	=	m	=	=
tela									
vegetal									
vergé/vergueteado/verjurado									
vitela									
volante						+	=	=	=

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE SUBENTRADAS

DRAE (1992)	9	10	11	12	13	14	15	16	17
ahuesado							+	=	=
atlántico				+	s	s	s	s	s
biblia									
blanco	=	=	=	#	#	=	=	=	=
carbón									
cebolla									
celo									
comercial									
continuo	+	=	m	#	r	=	=	=	=
costero				+	s	s	s	s	s
cuché							+	m	=
de aluminio									
de añafea	s	s	s	s	s	s	s	s	s
de barba o de barbas					/+	/=	/m	/=	/=
de calcar o de calco									
de ca a									
de culebrilla	s	s	s	s	s	s	+s	=s	=s
de cúrcuma				+	=	=	=	=	=
de China						+	=	=	=
de estaño							+	=	=
de estracilla	=	=	=	=	#	#	s	s	s
de estraza	=	=	=	=	#	#	=	=	=
de filtro					+	m	=	=	=
de fumar					+	=	=	=	=
del Estado			+	#	=	m	m	=	=
de lija					+	#	m	=	=
de luto					+	m	=	=	=
de mano				+	s	s	s	s	s
de marca					+	=	=	=	=
de marca mayor	=	=	=	=	#	=	m	=	=
de marquilla	=	=	=	=	#+	==	==	==	==
de música	=	=	=	=	=	=	=	=	=
de pagos									
de plata									
de seda	=	=	=	=	=	#	=	=	=
de tina				+	=	=	=	=	=
de tornasol				+	=	=	=	=	=
en blanco				+	s	s	s	s	s
en derecho	=	=	=	m	=	=	s	s	s
estucado									
florete	=	=	=	#	=	=	=	=	=
higiénico									
japonés						+	=	=	=
moneda	=	=	m	=	=	=	m	=	=
pautado							+	=	=
picado									
pintado			+	=	=	m	=	=	=
pluma							+	=	=
quebrado				+	r	=	=	=	=
rayado							+	=	=
secante				+	m	m	m	=	=
sellado	=	m	=	#	m	=	#	=	=
tela					+	=	=	=	=
vegetal									
vergé/vergueteado/verjurado							+	=	=
vitela									
volante	=	=	=	#	=	=	=	=	=

**TABLA DE EQUIVALENCIAS
DE SUBENTRADAS**

DRAE (1992)	18	19	20	21
ahuesado	=	=	=	=
atlántico	s	s	s	s
biblia				+
blanco	=	=	=	=
carbón			+	#
cebolla				+
celo				+
comercial	+	=	=	=
continuo	=	=	=	=
costero	s	s	s	s
cuché	=	m	=	=
de aluminio				+
de añafea	s	s	s	s
de barba o de barbas	=	=	=	=
de calcar o de calco			+	s+
de caña				+
de culebrilla	=s	=s	=s	=s
de cúrcuma	=	=	=	=
de China	=	=	=	=
de estaño	=	=	=	s
de estracilla s		#	=	=
de estraза	=	=	=	=
de filtro	=	m	=	=
de fumar	=	=	=	=
del Estado	m	=	=	=
de lija	=	=	=	=
de luto	=	=	=	=
de mano	s	s	s	s
de marca	=	=	=	=
de marca mayor	=	=	=	=
de marquilla	==	==	==	==
de música	=	=	=	=
de pagos	+	m	=	=
de plata				+
de seda	=	=	=	=
de tina	=	=	=	=
de tornasol	=	=	=	=
en blanco	s	s	s	s
en derecho	s	s	s	s
estucado				+
florete	=	=	=	=
higiénico				+
japonés	=	=	=	=
moneda	m	=	=	=
pautado	a	=	=	=
picado			+	=
pintado	=	=	=	=
pluma	=	=	=	=
quebrado	=	=	=	=
rayado	=	=	=	=
secante	=	=	=	=
sellado	=	=	=	=
tela	=	=	=	=
vegetal				+
vergé/vergueteado/verjurado	=	=	=	=
vitela				+
volante	=	=	=	=

Hemos visto en la tabla anterior las modificaciones que se han ido produciendo a lo largo de las ediciones del diccionario académico. Ahora deseamos tratar otros aspectos de la definición.

Decíamos que el diccionario académico había mejorado notablemente desde el punto de vista cuantitativo: en *Autoridades* aparecen cinco subentradas, mientras que en la edición de 1992, cincuenta y siete.

No podemos decir lo mismo de las mejoras cualitativas que se han producido. Las definiciones de las subentradas que aparecen en la vigesimoprimer edición (1992) no son, en su mayoría, nuevas. Así, algunas de ellas no se han cambiado desde varios años atrás. Enumeraremos brevemente los casos en que esto ocurre:

“Papel picado” mantiene su definición igual desde la vigésima edición (1984) y “papel de estracilla” desde la decimonovena (1970).

Mantienen su definición igual desde la decimotercera (1956): “papel comercial”, “papel de pagos” -aunque con un cambio de matiz en la decimonovena (1970)- y “papel pautado”.

Desde la decimoquinta (1925): “papel ahuesado”, “papel cuché” -con dos modificaciones de matiz en la decimonovena (1970) y la decimosexta (1939)-, “papel de culebrilla”, “papel pluma”, “papel rayado”, “papel sellado”, “papel tela” y “papel vergé, vergueteado y verjurado”.

Desde la decimocuarta (1914): “papel de estraза”, “papel de lija” -con unos cambios de matiz en la decimoquinta (1925), “papel de seda”, “papel japonés”.

Desde la decimotercera (1899): “papel blanco”, “papel continuo”, “papel de barba o barbas” -con un cambio de matiz en la decimoquinta (1925)-, “papel de filtro” -con dos cambios de matiz en la decimonovena (1970) y en la decimocuarta (1914)-, “papel de fumar”, “papel de luto” -con cambios de matiz en la decimocuarta (1914)-, “papel de marca”, “papel de marca mayor” -con un cambio de matiz en la decimoquinta (1925)-, “papel de marquilla” -en sus dos acepciones-, “papel quebrado”.

Desde la duodécima (1884): “papel de cúrcuma”, “papel de China”, “papel del Estado” -con cambios de matiz en la decimotercera (1956), la decimoquinta (1925) y la decimocuarta (1914)-, “papel de tina”, “papel de tornasol”, “papel florete”, “papel secante” -con cambios de matiz en la decimoquinta (1925), la decimocuarta (1914) y la decimotercera (1899) respectivamente-, “papel volante”.

Desde la undécima (1869): “papel pintado” -con un cambio de matiz en la decimocuarta (1914)-.

Desde la sexta (1822): “papel de música”, “papel moneda” -con cambios de matiz en la decimioctava (1956), la decimoquinta (1925) y la undécima (1869)-.

El resultado no exige mayores comentarios. Las definiciones se mantienen prácticamente igual desde el siglo pasado. Como hemos visto más arriba, la reforma del diccionario está dirigida más a la inclusión de subentradas que a la revisión de las definiciones.

No todas las subentradas aparecen definidas directamente. Algunas remiten a un sinónimo, que va en letra negrita ⁹ para que busquemos la definición bajo éste último. Esto ocurre en once ocasiones. En dos casos se nos remite a entradas o lemas que no están bajo la voz “papel”: “papel atlántico” se define con la remisión a “folio atlántico” y “papel celo” se define con la remisión a “celo” en su segunda entrada. En el resto de los casos, las voces a las que se remite están bajo la entrada “papel”. Son las siguientes: “papel costero” remite a “papel quebrado”, “papel de añafea” a “papel de estraza”, “papel de calcar o de calco” a “papel carbón” en su segunda acepción, “papel de culebrilla” a “papel de seda” también en su segunda acepción, “papel de estaño” a “papel de aluminio”, “papel de mano” a “papel de tina”, “papel de plata” a “papel de aluminio”, “papel en blanco” a “papel blanco”.

Como hemos ido viendo, las modificaciones en las definiciones de las subentradas del artículo “papel” no han sido muy abundantes. De ahí que el artículo “papel” del diccionario académico en 1992 presente definiciones que, en algunos casos, tienen más de cien años. Por ello, queremos comprobar si se atienen a los presupuestos teóricos que a partir de 1970 cambian la técnica lexicográfica¹⁰.

M. Seco¹¹ indica que en el artículo lexicográfico encontramos información en dos vertientes: “una, que se refiere a esa unidad léxica en cuanto *signo*, y la otra, que se refiere al *contenido* de la misma”, es decir, a la definición.

A pesar de que esta segunda vertiente que presenta el artículo es “la tarea más ardua que le toca al lexicógrafo” como indica Seco¹², se ha llegado a un acuerdo común que consiste en sistematizar las definiciones lexicográficas no en cuanto “a las *modalidades* de definición (lógica, científica, descriptiva, etc.), sino a las *formas* de definición, esto es, a la estructura de ésta en cuanto enunciado”.

La ley de la sinonimia es la base fundamental de normalización de las definiciones. Seco¹³ la explica así: “la definición, para ser tal, es teóricamente una información sobre *todo* el contenido y *nada más* que

el contenido de la palabra definida. Si esta condición se cumple, la definición deberá ser capaz de ocupar en un enunciado de habla el lugar del término definido sin que por ello se altere el sentido del enunciado. Tanto si la definición está constituida por un término solo como si está constituida por un sintagma, podemos decir que la definición es en realidad un *sinónimo* del definido, si extendemos al sintagma la noción de sinonimia, tradicionalmente confinada a la palabra”.

Más adelante añade¹⁴: “la *sustituibilidad* es el banco de pruebas de la definición. Si el enunciado definidor puede sustituir al término definido, en un enunciado de habla, sin que el sentido objetivo de éste se altere, el enunciado definidor es válido. Consecuencia inmediata de esta ley es la identidad de categoría gramatical entre definido y definiente. Más exactamente: la exigencia de que el definiente esté constituido por una forma adecuada a la función sintáctica propia del definido. Así, si el definido es un nombre, la definición estará constituida por otro nombre –seguido o no de especificaciones– o por una construcción sustantiva (generalmente «el que...»)”.

A esto viene a sumarse, como indica M. Alvar Ezquerro¹⁵ que “el término sinonímico de la microestructura no sólo responde a una equivalencia sémica, sino también gramatical, del lema, adoptando la misma categoría que el término de la entrada, y si es sustantivo o adjetivo habrá correspondencia, por lo general, en el género y en el número”.

Partiendo de estos presupuestos, queremos reflexionar sobre la definición de las subentradas que nos ocupan. Hemos de indicar que todas ellas equivalen a la categoría gramatical sustantivo. Formalmente, hemos visto que son sintagmas pero, como indica la ley de la sinonimia recogida más arriba, ello no debe impedir la sustituibilidad en los casos en que la definición esté bien elaborada.

Las subentradas que aparecen en el artículo “papel” se definen de las siguientes maneras:

a) A través de un sintagma nominal donde el descriptor o término genérico que introduce la definición es un sustantivo.

b) A través de una oración sustantiva (“el que...”) en el que no aparece descriptor, ya que no se indica el antecedente de la oración adjetiva que forma el definiente y que aparece sustantivada por el determinante.

c) A través de las formas “el + adjetivo”, que se manifiesta de varias maneras a su vez: “el + adjetivo + nexo coordinante + adjetivo” o “el + (modificador) + adjetivo”, etc.

La primera comprobación que haremos se refiere

re a la correspondencia gramatical entre el definido y el definiente. En todos los casos que analizamos, el definido es un sustantivo con género masculino y número singular, y todas las subentradas se definen ya con un sintagma nominal ya con un equivalente de éste.

Las subentradas definidas a través de un sintagma nominal son nueve. En cinco casos se mantiene el mismo género y número entre el definido y el definiente: “papel picado” se define como “confeti, pedacitos de papel de colores”; “papel tela” como “tejido de algodón...”; “papel volante” como “impreso de muy reducida extensión...”; “papel de estraza” como “papel muy basto, áspero, sin cola y sin blanquear” y “papel de culebrilla” como “papel fino de escribir...”.

En los cuatro restantes, el género varía en: “papel de aluminio”, ya que se define como “lámina muy fina de aluminio o estaño aleado...”; “papel del Estado” como “diferentes documentos que emite el Estado reconociendo créditos...”; “papel de lija” como “hoja de papel fuerte...” y “papel de pagos” como “hoja timbrada”.

Deseamos, pues, poner de manifiesto que las cuatro últimas definiciones no cumplen el requisito de la igualdad de género y número.

En el caso del grupo b) –las que se definían por la construcción “el que”–, así como en el caso c) –las que se definían por “el + adjetivo” con sus variantes– se cumple siempre el requisito de la igualdad gramatical y la concordancia de género y número entre el definido y el definiente.

La sustituibilidad del definiente por el definido no depende sólo de la correspondencia gramatical entre ambos. En las definiciones en que se omite el descriptor o genérico, a veces la definición puede resultar ambigua en un contexto de habla.

No vamos a analizar todas las definiciones que presentan el descriptor omitido; sólo las que presentan al comienzo de la definición la forma “el que”, lo cual ocurre en once ocasiones: “papel biblia”, “papel blanco”, “papel continuo”, “papel de China”, “papel de fumar”, “papel de luto”, “papel moneda”, “papel pautado”, “papel quebrado”, “papel rayado” y “papel sellado”.

Si partimos de la oración “compra papel biblia” y sustituimos “papel biblia” por su definición, el resultado es: “compra ‘el que es muy delgado pero resistente y de buena calidad, propio para imprimir obras extensas’”. En este caso, el descriptor no aparece, pero puede deducirse de la información recogida posteriormente en la definición. Por tanto, podría sustituir al definido, si tenemos en cuenta la

implicatura que presupone que la impresión se realiza en papel. Pero en un acto de habla normal ¿encontraríamos semejante enunciado? Esta es otra cuestión en la que no deseamos entrar ahora.

De las once definiciones que utilizan la forma “el que...”, la mayoría no presenta problemas insalvables de sustituibilidad en el sentido de que puede reconstruirse el descriptor o término genérico omitido. Veamos los ejemplos: “compra ‘el que no está escrito ni impreso, por contraposición al que lo está’” (papel blanco); en el caso de “compra ‘el que se usa para liar cigarrillos’” o “papel de fumar” el contexto elimina toda posibilidad de error; esto mismo ocurre en “dame ‘el que por autoridad pública substituye al dinero en metálico y tiene curso como tal’” o “papel moneda”; también sucede en “compra ‘el que se rompe, mancha o arruga durante la fabricación, del cual se forman las costeras’” o “papel quebrado”; o en “compra ‘el que, después de recortado en pliegos, recibe rayas sutiles de lápiz o tinta pálida, a fin de escribir sobre ellas’” o “papel rayado”, o en “compra ‘el que tiene estampadas las armas de la nación, con el precio de cada pliego, y clase, como impuesto de timbre, y sirve para formalizar documentos y para otros usos oficiales’” o “papel sellado”; o en “compra ‘el que lleva una filigrana de rayitas o puntizones muy menudos y otros más separados que los cortan perpendicularmente’” o “papel vergé, vergueteado o verjurado”.

El antecedente no está tan claro, sin embargo, en los siguientes casos: “compra ‘el que se hace a máquina en piezas de mucha longitud’”, ya que podría ser también “tejido”, o en el caso de “compra ‘el que se fabrica con la parte interior de la corteza de la caña del bambú, y por su fibra larga es muy consistente a pesar de su extremada delgadez’”, ya que podría ser también un “tejido”, o en “compra ‘el que en señal de duelo se usa con orla negra’”, ya que teniendo en cuenta la definición que presenta de “orla” en esta misma edición el diccionario académico, podría ser “pañó”, “vestido” o “pergamino”. En “compra ‘el que tiene pauta para aprender a escribir o pentagrama para la música’” en un determinado contexto podría ser también el “pergamino”.

Las pequeñas ambigüedades que presentan estas definiciones podrían solucionarse incluyendo en la definición el sustantivo “papel” como descriptor o genérico. Por ejemplo: “compra ‘el [papel] que en señal de duelo se usa con orla negra’”.

De todos es sabido, como indica M. Alvar Ezquerro¹⁶ “que en la definición no puede figurar el término definido, sobre todo si pensamos en el sistema aristotélico de inclusiones lógicas a través del

género próximo y la diferencia específica”. Pero, a veces, es justificable su inclusión, como explica también M. Alvar Ezquerra¹⁷: “¿Por qué los diccionarios se permiten la contradicción de introducir el definido en la definición? La contestación a la pregunta parece sencilla, aunque no siempre se sabe: el diccionario es un texto que ha de ser leído secuencialmente, al menos en el interior de cada artículo, que se convierte así en un texto de dimensiones menores, en un capítulo también acabado. Por este motivo, y desde el punto de vista actual, la presencia en la definición de una voz no definida, a su vez, en el diccionario no es grave. Esa lectura secuencial es la que explica los ejemplos aducidos: *coctel* es la ‘reunión de personas en la cual se sirven cócteles’ porque en la definición anterior se ha dicho que es la ‘mezcla de varios licores’”.

Así, en el caso de la definición de las lexías complejas que nombran tipos de papel, creemos que la inclusión de parte del definido –en este caso la voz “papel” – como descriptor o genérico, favorecería que se cumpliera la ley de la sustituibilidad en un contexto de habla. Por otro lado, la parte del definido que repetimos – “papel” – está definida dentro del mismo artículo lexicográfico que estamos consultando. Veamos un ejemplo: “compra el [papel] que en señal de duelo se usa con orla negra”. Incluyendo “papel” en la definición, se suprime la ambigüedad y, al mismo tiempo, la parte del definido que repetimos está definida más arriba como: “Hoja delgada hecha con pasta de fibras vegetales obtenidas de trapos, madera, paja, etc., molidas, blanqueadas y desleídas en agua, que se hace secar y endurecer por procedimientos especiales”.

Esta manera de definir la usa la Academia en dos casos: cuando define “papel de estraza” como “papel muy basto, áspero, sin cola y sin blanquear” y cuando define “papel de culebrilla” como “papel fino de escribir, usado en los siglos XVI y XVII, llamado así por la que representaba su filigrana”.

Aparecen definidas a través de “el + adjetivo o participio” dieciseis subentradas. En ellas alterna la forma “el + adjetivo” o “el + adjetivo + nexos coordinante + adjetivo” con la forma “el + modificador + adjetivo”.

Las definiciones en que aparece “el + (modificador) + adjetivo” son: “papel ahuesado” definido como “el fabricado con pasta que imita el color del hueso”; “papel de cúrcuma” como “el impregnado en la tinta de cúrcuma, que sirve como reactivo para reconocer los álcalis”; “papel de estracilla” como “el más fino que el de estraza”; “papel de música” como “el rayado para escribir música”;

“papel de tornasol” como “el impregnado en la tinte de tornasol, que sirve como reactivo para reconocer los ácidos”; “papel japonés” como “el fabricado con la parte interior de la corteza del moral hecha pasta, a la cual se añade una pequeña porción de harina de arroz. Es satinado, de grueso regular, fibra larga, flexible y de color amarillento” y “papel pluma” como “el fabricado con pasta muy ligera y esponjosa”.

Las subentradas en que aparece “el + adjetivo + nexos coordinante + adjetivo” son: “papel carbón” definido como “el fino y entintado por una de sus caras que sirve para la obtención de copias a mano o a máquina”; “papel de calcar o de calco” definido en su segunda acepción como “el traslúcido o apergaminado a través del cual pueden verse los dibujos originales para ser calcados”; “papel vegetal” como “el satinado y transparente que usan los dibujantes, arquitectos, etc.”; “papel vitela” como “el liso y sin grano, de gran calidad, cuya superficie permite la reproducción detallada de los dibujos más finos”.

Las subentradas en que aparece “el + (modificador opcional) + adjetivo + nexos coordinante + (modificador opcional) + adjetivo –en ocasiones incluso con otro adjetivo más– son: “papel cuché” que se define como “el muy satinado y barnizado, que se emplea principalmente en revistas y obras que llevan grabados o fotograbados”; “papel de seda” como “el muy fino, transparente y flexible que se asemeja en algo a la tela de seda” y “papel estucado” como “el opaco y muy liso propio para la impresión de fotograbados de trama fina”.

En otros casos el segundo adjetivo se sustituye por un sintagma preposicional determinativo: “papel de filtro” que se define como “el poroso y sin cola, hecho con trapos de algodón lavados con ácidos diluidos y que se usa para filtrar”; “papel secante” que se define como “el esponjoso y sin cola, que se emplea para enjugar lo escrito a fin de que no se emborrone”.

Con el esquema “el + sintagma preposicional determinativo” tenemos definidos los siguientes tipos de papel: “papel cebolla” como “el de escribir, muy delgado, que suele emplearse para copias”; “papel comercial” como “el de cartas de tamaño holandesa, rayado con pauta estrecha”; “papel de barba o de barbas” como “el de tina, que no está recortado por los bordes”; “papel de caña” como “el de embalar, satinado por una cara y verjurado”; “papel de marca” como “el de tina, del tamaño que tiene ordinariamente el papel sellado”; “papel de marca mayor” como “el de tina, de longitud y latitud dobles

que el de marca; ordinariamente sirve para estampar mapas y libros grandes”; “papel de marquilla” como “el de tina, de tamaño medio entre el de marca y el de marca mayor” y en la segunda acepción como “el de tina, grueso, lustroso y muy blanco, que se emplea ordinariamente para dibujar”; “papel de tina” como “el de hilo que se hace en molde pliego a pliego”; “papel florete” como “el de primera suerte, así llamado por ser más blanco y lustroso”; “papel higiénico” como “el de celulosa, destinado al uso en el retrete”; “papel pintado” como “el de varios colores y dibujos que se emplea en adornar con él las paredes de las habitaciones y en otros usos”.

En estas definiciones podemos suplir, por el contexto, que el elemento calificado es “papel”. Aún así, creemos que incluir la voz “papel” como genérico o descriptor mejoraría la definición, si la sustituimos en un contexto de habla.

De lo visto hasta este momento, podemos concluir que las definiciones que presenta el diccionario académico no mantienen en todos los casos la misma categoría gramatical entre el definido y el definiente, como se ha visto en los casos en que se definían las subentradas a través de un sintagma nominal. En las que utilizan la forma “determinante + adjetivo u oración adjetiva” se mantiene siempre el mismo género y número entre el definido y el definiente. Sin embargo, en los casos en que el antecedente no está claro, debería incluirse como descriptor la voz “papel”. No hemos querido entrar en cuestiones más profundas que las meramente formales en lo que a la ley de la sustituibilidad se refiere, pero vemos como ya desde este punto de vista las definiciones de las subentradas que hemos tenido en cuenta son susceptibles de ser mejoradas.

La ley de la sustituibilidad puede incumplirse también en los casos en que se incluye información enciclopédica dentro de la definición lingüística.

Una cuestión ampliamente discutida es la diferencia entre la definición lingüística y la enciclopédica.

Werner¹⁸ explica: “En teoría, esta distinción es muy clara: en el caso de la definición enciclopédica, el lema se considera como significante de la lengua objeto, que se refiere indirectamente a una fracción de la realidad extralingüística, tal como se delimita en una colectividad humana definida cultural y socialmente, mediante un concepto. En este caso, la definición no daría informaciones sobre el significante lingüístico, sus contenidos, su uso o su interpretación, sino sobre los conocimientos sociales de la realidad extralingüística. En el caso de la definición lingüística, el mismo lema habría de con-

cebirse como significante metalingüístico que se refiere al significante de la lengua objeto formalmente idéntico. La definición describiría, en este caso, el contenido lingüístico de una unidad léxica”.

Como bien indica Werner, en teoría esta distinción es efectiva. Ahora vamos a ver si tal supuesto se cumple en las definiciones académicas sobre los tipos de papel. La práctica lexicográfica, sin embargo, pone de manifiesto como también indica Werner¹⁹ que “precisamente en el caso de unidades léxicas que denominan cosas concretas, especialmente animales, plantas, frutos, etc. (esto se hace patente del modo más claro en los objetos exóticos), la definición enciclopédica es superior a la lingüística incluso cuando se trata de dar instrucciones para la interpretación o el uso de significantes léxicos”.

Un caso claro de esta mezcla entre la definición lingüística y la enciclopédica es el que aparece en la subentrada “papel de culebrilla”, definida como: “papel fino de escribir, usado en los siglos XVI y XVII, llamado así por la que representaba su filigrana”.

Si este enunciado se usa como sinónimo en un acto de habla, vemos que hay una información que se refiere a la realidad, a la cosa. Por ejemplo, en “compra ‘papel fino de escribir’”, vemos que la definición lingüística acaba ahí. El resto de la información es enciclopédica y sobra en la sustitución: “compra ‘papel fino de escribir, usado en los siglos XVI y XVII, llamado así por la que representaba su filigrana”. Incluso la parte final del discurso referido a “culebrilla” pierde su sentido al ser sustituida.

Esto mismo ocurre en la definición de “papel japonés”: “el fabricado con la parte interior de la corteza del moral hecha pasta, a la cual se añade una pequeña porción de harina de arroz. Es satinado, de grueso regular, fibra larga, flexible y de color amarillento”; o en la definición de “papel de marca mayor”: “el de tina, de longitud y latitud dobles que el de marca; ordinariamente sirve para estampar mapas y libros grandes” o en el “papel de pagos” que se define como “hoja timbrada que expende la Hacienda, para hacer pagos al Estado. El valor, el número y la clase se repiten en la parte superior, que se une al expediente respectivo, y en la inferior, que se devuelve al interesado como comprobante”.

M. Seco²⁰ explica lo que induce al lexicógrafo a salirse de la definición lexicográfica para entrar en la enciclopédica: “El lexicógrafo entiende que su cometido es dar con precisión el contenido de la palabra definida, y tiende a pensar que para cumplir ese cometido es necesario que la definición contenga el mayor número posible de especificadores. Por eso,

cuando dispone de abundancia de datos —como ocurre con determinados nombres de cosas—, no desaprovecha la ocasión de enriquecer con ellos su definición, ofreciendo al lector una imagen muy «completa» del objeto definido. Pero la definición lexicográfica no se propone —o no se debe proponer— la imagen «completa» del objeto, sino la imagen «suficiente», esto es, la que se construye por medio de los especificadores necesarios para que el objeto quede, en la mente del lector medio, caracterizado en sus rasgos relevantes y diferenciado respecto a todos los restantes objetos que forman parte del mundo de ese lector medio”.

En todos los ejemplos anteriores hay una infor-

mación enciclopédica, que puede perfectamente suprimirse en un diccionario de lengua. Tal vez la Academia pretendía simplemente facilitar al usuario del diccionario la visualización del referente. En tal caso, no hubiera estado de más separar tal información de la definición lingüística.

La evolución cualitativa del diccionario académico, como vemos, no sigue el mismo ritmo que la cuantitativa. Esperamos que las próximas ediciones vayan logrando una mayor adecuación de las definiciones a las teorías lingüísticas vigentes. No estaría de más, tampoco, que la Academia incluyera toda una serie de denominaciones comunes que existen de tipos de papel que no han merecido todavía su atención.

NOTAS

- ¹ Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, Madrid, 1726–1739, 6 vols., ed. facsímil, [Madrid, 1960, 3 vols., reimpresión 1984]. A partir de ahora citaremos Real Academia Española como R. A. E. y *Diccionario de la Lengua Castellana* como *DLC*. R. A. E., *DLC*, Madrid, 1780, [1a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1783, [2a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1791, [3a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1803, [4a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1817, [5a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1822, [6a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1832, [7a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1837, [8a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1843, [9a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1852, [10a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1869, [11a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1884, [12a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1899, [13a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1914, [14a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1925, [15a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1939, [16a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1947, [17a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1956, [18a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1970, [19a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1984, [20a. edición]; R. A. E., *DLC*, Madrid, 1992, [21a. edición].
- ² Véase P. Álvarez de Miranda, “La Real Academia Española y la Académie française”, *Boletín de la Real Academia Española*, 1995, LXXV, págs. 403–417.
- ³ R. A. E., *Diccionario de Autoridades*, Madrid, 1726–1739, 6 vols., ed. facsímil.
- ⁴ Alvar Ezquerro, M., “Los prólogos del *Diccionario Académico*. Nomenclatura específica y microestructura”, *Revista de Filología Española*, 1983, LXIII, pág. 212.
- ⁵ Alvar Ezquerro, M., *ibidem*, pág. 213.
- ⁶ Sobre las modificaciones en el diccionario académico véase Alvar Ezquerro, M., *ibidem*, págs. 205–222. Posteriormente recogido en *Lexicografía descriptiva*, con el título “El diccionario de la

Academia en sus prólogos”, Barcelona, 1993, págs. 215–239.

⁷ Véase Pottier, B., *Gramática del Español*, Madrid, 1970, pág. 26.

⁸ Alvar Ezquerro, M., “Los prólogos del *Diccionario Académico*. Nomenclatura específica y microestructura”, *Revista de Filología Española*, 1983, LXIII, pág. 210.

⁹ Alvar Ezquerro, M., “El diccionario, texto cerrado”, en *Lexicografía descriptiva*, Barcelona, 1993, pág. 74: “Otros diccionarios, además, nos facilitan una información suplementaria: el DRAE o el DUE, mediante el empleo de una tipografía adecuada, nos hacen saber su preferencia por el término que aparece en la definición. Sin embargo, el juego de caracteres de imprenta resulta redundante por cuanto el lexicógrafo, desde el momento en que no ofrece una definición, deja bien claras sus preferencias. Otra cuestión es que a través del cambio de letra se nos esté comunicando que no nos hallamos en una definición lexicográfica, sino ante una simple equivalencia sinonímica”.

¹⁰ Véase sobre el estado de la cuestión el trabajo de M. Alvar Ezquerro, “La lexicografía en los últimos veinte años”, en *Lexicografía descriptiva*, Barcelona, 1993, págs. 11–37; especialmente las dedicadas a la definición, págs. 3–35. Puede verse también R. Werner, “La definición lexicográfica”, en Haensch, G. y otros, *La lexicografía. De la lingüística teórica a la lexicografía práctica*, Madrid, 1982, págs. 259–328; especialmente págs. 259–285. En ellos se recogen los principales trabajos sobre la definición lexicográfica que se han llevado a cabo desde los años setenta.

¹¹ Seco, M., “Problemas formales de la definición lexicográfica”, en *Estudios de lexicografía española*, Madrid, 1987, pág. 15.

¹² Seco, M., *ibidem*, pág. 20.

¹³ Seco, M., *ibidem*, pág. 20–21.

¹⁴ Seco, M., *ibidem*, pág. 21.

¹⁵ Alvar Ezquerro, M., “Diccionario y gramática”, en *Lexicografía descriptiva*, Barcelona, 1993, pág. 121.

¹⁶ Alvar Ezquerro, M., “El diccionario, texto cerrado”, en *Lexicografía descriptiva*, Barcelona, 1993, pág. 75.

¹⁷ Alvar Ezquerro, M., *ibidem*, pág. 76.

¹⁸ Werner, R., en Haensch, G., y otros, *La lexicografía. De la lingüística teórica a la lexicografía práctica*, Madrid, 1982, pág. 282.

¹⁹ Werner, R., *ibidem*, pág. 284.

²⁰ Seco, M., “Problemas formales de la definición lexicográfica”, en *Estudios de lexicografía española*, Madrid, 1987, pág. 32.